



MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

DECIMO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

C.- BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA BASTI – BONO 2021.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA BASTI – BONO 2021, con los siguientes artículos:

<<<Artículo 1. Objeto. - El presente acuerdo tiene por objeto aprobar las bases del programa «Basti-Bono» para incentivar la compra en el sector comercial de establecimientos minoristas del municipio de BAZA.

Artículo 2. Crédito disponible. - Las ayudas de referencia, con una cuantía prevista de 25.000, se imputan a la partida 11 4310 22699, “Bonos descuento para comercio”, de los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2021.

Artículo 3. Actividad subvencionable y ámbito de aplicación. -

- 1.- El AYUNTAMIENTO DE BAZA subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.
- 2.- Existirán un tipo de bono de 20 euros, este bono tendrá un precio de venta de 15 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 5 euros en cada bono será aportada por el AYUNTAMIENTO DE BAZA.
- 3.- El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista realizado por microempresas y personas autónomas en establecimientos abiertos al público radicados en el término municipal de BAZA, en el ámbito incluido en los siguientes epígrafes de la Clasificación del Impuesto de Actividades Económicas:

Código/Actividad: 65

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-09/21

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
ALCALDE ACCTAL
08/03/2021

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
SECRETARIA ACCTAL
08/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9535336f73684005ad566309163813f5001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes (salvo la compra de medicamentos y 655- combustibles, carburantes y lubricantes).”

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas

1.- Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones en especie.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre las mismas.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. - La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BAZA, conforme el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 6. Personas beneficiarias. - Se considerarán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años y que adquieran uno, dos o tres bonos por los medios y cauces establecidos.

Artículo 7. Condiciones de adhesión

1.- Podrán adherirse al programa «Basti-Bono», aceptando comercializar y recibir el mismo como medio de pago, aquellos establecimientos radicados en el término municipal de BAZA que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y servicios de consumo, correspondiente a los epígrafes de la Clasificación del Impuesto de Actividades Económicas indicados en el artículo 3.3.
- b) Ser comerciantes autónomos o microempresas. Se considerarán microempresas aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general no excedan de 2 millones de euros. Se tendrá en cuenta el cómputo de horas en los contratos, es decir, aquellos que tengan dos personas trabajadoras a media jornada contarán como un solo contrato.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

2.- En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el AYUNTAMIENTO DE BAZA podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Artículo 8. Plazo y proceso de adhesión al programa

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-09/21

Firma 2 de 2	08/03/2021	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	08/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9535336f73684005ad566309163813f5001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- 1.- El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa «Basti-Bono» será desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 2.- Las solicitudes deberán presentarse a través del enlace:
<http://ayuntamientodebaza.es/bazaen3b.html>
- 3.- El AYUNTAMIENTO DE BAZA publicará y actualizará en sus respectivas páginas web el listado de los establecimientos adheridos al programa «Basti-Bono».

Artículo 9. Obligaciones del establecimiento adherido

1.- El establecimiento adherido al programa «Basti-Bono», a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- a) El comercio adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento, y en las páginas web, en caso de disponer de la misma.
- b) El comercio adherido se compromete al disfrute efectivo de cada bono. El disfrute de los bonos tendrá lugar en el mismo establecimiento.
- c) Para justificar el importe bonificado, el comercio deberá depositar la documentación acreditativa de la venta (bono debidamente cumplimentado y factura por el valor de los bastibonos) en el registro general del AYUNTAMIENTO DE BAZA.
- d) La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento. En caso de la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el comprador, se deberá comunicar la anulación de los bonos, debiendo restituirse el importe que el establecimiento hubiese percibido.
- e) Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención y los correspondientes intereses de demora.

Artículo 10. Distribución y venta de bonos

- 1.- Los bonos se venderán en la Casa de la Cultura de Baza en horario de mañana de lunes a viernes de 10 a 13 horas, y de 17 a 21 horas. También se venderán en el parking Municipal de lunes a viernes de 9 a 21 horas y sábado de 9 a 14 horas.
- 2.- La adquisición de bonos está limitada a tres bonos al mes por persona física mayor de 18.

Artículo 11. Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña

- 1.- La validez del «Basti-Bono» como medio de pago se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2021.
- 2.- Los establecimientos adheridos al programa tendrán hasta el 15 de diciembre de 2021 para presentar justificación de las operaciones realizadas, debiendo adjuntar la factura de compra y bono o bonos afectados (máximo tres bonos por cada compra), en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BAZA.
- 3.- El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF, importe.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-09/21

Firma 2 de 2	08/03/2021	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	08/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9535336f73684005ad566309163813f5001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





4.- La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12. Órgano competente para la instrucción y resolución

- 1.- El órgano competente para la instrucción y resolución el expediente será la alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.
- 2.- La instrucción de las solicitudes de adhesión se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BAZA, siempre que exista consignación presupuestaria. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:
 - Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre ellos, los de Secretaría e Intervención.
 - Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.
- 3.- Analizadas las solicitudes de adhesión, la alcaldía emitirá la correspondiente propuesta de resolución
- 4.- La alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones. El plazo de resolución será de 15 días, contados desde la fecha fin de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.
- 5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la alcaldía del AYUNTAMIENTO DE BAZA, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Infracciones y sanciones. - En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

Artículo 14. Normativa aplicable. -

- 1.- En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del AYUNTAMIENTO DE BAZA.>>>

En el expediente constan informes emitidos por Intervención, sobre consignación presupuestaria y fiscalización previa, ambos de fecha 5 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R. Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Baza; y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Plazo Mayoría 4. BAZA
18800
958 700 395
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-09/21

Firma 2 de 2	08/03/2021	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	08/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9535336f73684005ad566309163813f5001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las Bases Regulatoras de la Campaña BASTI-BONO 2021, con los artículos citados anteriormente y los Anexos que obran en el expediente de su razón.
2. Que se proceda a la publicación de dichas Bases y la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).
3. La apertura del plazo de solicitudes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde – Accidental, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza, a 8 de marzo de 2021.

Vº Bº

EL ALCALDE ACCTAL.,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-09/21

Firma 1 de 2	08/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		
Firma 2 de 2	08/03/2021	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilán García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9535336f73684005ad566309163813f5001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

